



SANTIAGO, 3 DE AGOSTO 2023

EXENTO Nº 259/2023

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA  
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 213, de 20 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que el inciso tercero del artículo 8º de la Ley Nº 20.444 dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que posean un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

3. Que, el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto Supremo Nº 213 de 20 de junio del 2023 (en adelante el "DS"), identificó las obras denominadas "192 estanques de 1.200 litros – comités de prevención Tomé" y "25.000 metros de planzas – comités de prevención Tomé", en adelante también las "Obras", como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

4. Que, Celulosa Arauco y Constitución S.A. manifestó su interés en colaborar con el Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Tomé en la realización de las obras ya descritas. Razón por la cual se acordó entre las tres partes mencionadas el convenio de ejecución que se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Celulosa Arauco y Constitución S.A. y la Ilustre Municipalidad de Tomé, cuyo texto se transcribe a continuación:



**"CONVENIO DE EJECUCIÓN  
ENTRE  
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.  
Y  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**

En Santiago, a 03 de agosto del año 2023, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., R.U.T Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado, indistintamente, "Arauco" o el "Donante"; la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaría de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"; y por último los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, R.U.T Nº 69.150.100-0, representada por su alcaldesa doña IVONNE RIVAS ORTIZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Serrano 1185, comuna de Tomé, en adelante e indistintamente, el "Municipio o la "Municipalidad"; todos ellos denominados conjuntamente como las "Partes", que vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de colaboración y ejecución de obra específica privada, en adelante también el "Convenio", el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, atendida la gravedad y magnitud de los incendios, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 50 y Nº51, ambos de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, disponiendo las medidas que en ambos decretos se indican. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, y Nº 54, ambos de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe y zona afectada por catástrofe respectivamente, a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en los citados actos administrativos. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que dañaron los sistemas de agua de las localidades, afectando la calidad de vida de una gran cantidad de pobladores de la región del Biobío.
4. Que, el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
5. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 213 de 20 de junio del 2023 (en adelante el "DS"), identificó las obras denominadas "192 estanques de 1.200 litros – comités de prevención Tomé" y "25.000 metros de planzas – comités de prevención Tomé" en adelante también las "Obras"



como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio.** Las partes acuerdan que, dentro del marco de la Obra, Arauco donará, en virtud del presente Convenio, 192 estanques de 1.200 litros y 25.000 metros de planzas que contempla las Obras referidas precedentemente a vecinos del sector rural de la comuna de Tomé.

#### **192 ESTANQUES DE 1.200 LITROS**

ACTIVIDADES	OBJETIVO	PRODUCTO
1. Levantamiento de afectados 2. Coordinación para entrega de estanques a familias afectadas 3. Entrega a los beneficiarios	Reestablecer los sistemas de agua individual de los vecinos del sector rural de Tomé	Estanques de polietileno de 1.200 litros marca INFRAPLAST cuyo diámetro inferior es de 970 MM y su diámetro superior de 1.220 MM, de una altura de 1.344 MM y tapa de 460 MM

#### **25.000 METROS DE PLANZAS**

ACTIVIDADES	OBJETIVO	PRODUCTO
1. Levantamiento de afectados 2. Coordinación para entrega de planzas a familias afectadas 3. Entrega a los beneficiarios	Reestablecer los sistemas de agua individual de los vecinos del sector rural de Tomé	Cañerías de polietileno de 2 pulgadas aptas para implementar sistemas de riego y soluciones domiciliarias, diseñada especialmente para el transporte de agua a grandes distancias desde el lugar de depósito.

**TERCERO: Beneficiarios de la Obra.** Las Partes del presente Convenio, declaran que los beneficiarios de las Obras son los siguientes:

- a. **192 estanques de 1.200 litros cada uno:** 192 familias de la comuna de Tomé que se vieron afectados con los incendios de los sectores de Coronel, El Espino, Rinco 1, Rinco 2, San Luis, Loma Alta y Bonazor.  
Se entregará un estanque por grupo familiar evaluado por equipo de Arauco y la Municipalidad de Tomé.
- b. **25.000 metros de planzas:** 192 familias de la comuna de Tomé que se vieron afectados con los incendios de los sectores de Coronel, El Espino, Rinco 1, Rinco 2, San Luis, Loma Alta y Bonazor.  
Se entrega de 100 a 200 metros de planzas de 2 pulgadas por grupo familiar evaluado por equipo de Arauco y la Municipalidad de Tomé.

**CUARTO: Tasación de las Obras.** Que, conforme a lo dispuesto por el DS los montos máximos de la donación que se destinará a la ejecución directa del total de las Obras, son los siguientes:

- a. **192 estanques de 1.200 litros cada uno:** \$ 37.239.955.-
- b. **25.000 metros de planzas:** \$ 45.517.500.-

**QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación.** La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- Entrega de 192 estanques de 1.200 litros cada uno.
- Entrega de 25.000 metros de planzas de dos pulgadas.



Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la ejecución o desarrollo de las Obras, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la ejecución de las Obras.

Las Partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad la colaboración en la ejecución y desarrollo de las Obras de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio de Tomé a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

**SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes.** Las Partes dejan constancia que los estanques y planzas a que se refiere el presente Convenio, se entregarán entre los meses de julio, agosto y septiembre de 2023 a la Municipalidad de Tomé, previa coordinación con la entidad pública.

**SÉPTIMO: Certificados de donación.** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

**OCTAVO: Obligaciones De Las Partes.** Las partes asumen las siguientes obligaciones:

**1. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ:**

- a) Coordinar entrega de estanques y planzas según catastro de beneficiados aprobado por el Municipio.
- b) Entregar estanques y planzas a los beneficiarios.
- c) Levantar acta de recepción de las familias beneficiarias.
- d) Enviar acta de recepción de los beneficiarios a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.
- e) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento.

**2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:**

- a) Entregar estanques y planzas especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Colaborar en la realización levantamiento de afectados de las obras, conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.



- c) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley

### **3. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tomé.
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentre entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.
- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Tomé en su calidad de representante de los beneficiarios.

**NOVENO: Cumplimiento de la ley.** Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMO: Rendición De Cuentas.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, se deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que estará a cargo de la Municipalidad de Tomé en representación de los beneficiarios de las especies, la que deberá incluir, a lo menos los comprobantes de los recursos o especies comprometidos, junto con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

**UNDÉCIMO: Domicilio.** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

### **DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.**

El presente convenio se suscribe en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

### **DÉCIMO TERCERO: Personería**

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Charles Frank Kimber Wylie para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Ivonne Rivas Ortiz para representar al Municipio de Tomé en su condición de alcaldesa, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, Región del Biobío de fecha 22 de junio de 2021, refrendada por el Decreto Alcaldicio N° 4.919 de fecha 28 de junio de 2021.



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., IVONNE RIVAS ORTIZ, ALCALDESA DE TOMÉ". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Distribución:

- Municipalidad de Tomé
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

**HEIDI BERNER HERRERA**  
Subsecretaria de Hacienda

**CONVENIO DE EJECUCIÓN  
ENTRE  
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.  
Y  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**

En Santiago, a 03 de agosto del año 2023, **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, R.U.T Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. **CHARLES FRANK KIMBER WYLIE**, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado, indistintamente, "Arauco" o el "Donante"; la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"; y por último los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**, R.U.T Nº 69.150.100-0, representada por su alcaldesa doña **IVONNE RIVAS ORTIZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Serrano 1185, comuna de Tomé, en adelante e indistintamente, el "Municipio o la "Municipalidad"; todos ellos denominados conjuntamente como las "Partes", que vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de colaboración y ejecución de obra específica privada, en adelante también el "Convenio", el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, atendida la gravedad y magnitud de los incendios, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 50 y Nº 51, ambos de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, disponiendo las medidas que en ambos decretos se indican. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, y Nº 54, ambos de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe y zona afectada por catástrofe respectivamente, a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en los citados actos administrativos. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que dañaron los sistemas de agua de las localidades, afectando la calidad de vida de una gran cantidad de pobladores de la región del Biobío.
4. Que, el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de

naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

5. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 213 de 20 de junio del 2023 (en adelante el “DS”), identificó las obras denominadas “192 estanques de 1.200 litros – comités de prevención Tomé” y “25.000 metros de planzas – comités de prevención Tomé” en adelante también las “Obras” como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio.** Las partes acuerdan que, dentro del marco de la Obra, Arauco donará, en virtud del presente Convenio, 192 estanques de 1.200 litros y 25.000 metros de planzas que contempla las Obras referidas precedentemente a vecinos del sector rural de la comuna de Tomé.

#### 192 ESTANQUES DE 1.200 LITROS

ACTIVIDADES	OBJETIVO	PRODUCTO
1. Levantamiento de afectados 2. Coordinación para entrega de estanques a familias afectadas 3. Entrega a los beneficiarios	Reestablecer los sistemas de agua individual de los vecinos del sector rural de Tomé	Estanques de polietileno de 1.200 litros marca INFRAPLAST cuyo diámetro inferior es de 970 MM y su diámetro superior de 1.220 MM, de una altura de 1.344 MM y tapa de 460 MM

#### 25.000 METROS DE PLANZAS

ACTIVIDADES	OBJETIVO	PRODUCTO
1. Levantamiento de afectados 2. Coordinación para entrega de planzas a familias afectadas 3. Entrega a los beneficiarios	Reestablecer los sistemas de agua individual de los vecinos del sector rural de Tomé	Cañerías de polietileno de 2 pulgadas aptas para implementar sistemas de riego y soluciones domiciliarias, diseñada especialmente para el transporte de agua a grandes distancias desde el lugar de depósito.

**TERCERO: Beneficiarios de la Obra.** Las Partes del presente Convenio, declaran que los beneficiarios de las Obras son los siguientes:

- a. **192 estanques de 1.200 litros cada uno:** 192 familias de la comuna de Tomé que se vieron afectados con los incendios de los sectores de Coroney, El Espino, Rinco 1, Rinco 2, San Luis, Loma Alta y Bonazor.  
Se entregará un estanque por grupo familiar evaluado por equipo de Arauco y la Municipalidad de Tomé.
- b. **25.000 metros de planzas:** 192 familias de la comuna de Tomé que se vieron afectados con los incendios de los sectores de Coroney, El Espino, Rinco 1, Rinco 2, San Luis, Loma Alta y Bonazor.  
Se entrega de 100 a 200 metros de planzas de 2 pulgadas por grupo familiar evaluado por equipo de Arauco y la Municipalidad de Tomé.

**CUARTO: Tasación de las Obras.** Que, conforme a lo dispuesto por el DS los montos máximos de la donación que se destinará a la ejecución directa del total de las Obras, son los siguientes:

- a. 192 estanques de 1.200 litros cada uno: \$ 37.239.955.-
- b. 25.000 metros de planzas: \$ 45.517.500.-

**QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación.** La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- Entrega de 192 estanques de 1.200 litros cada uno.
- Entrega de 25.000 metros de planzas de dos pulgadas.

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la ejecución o desarrollo de las Obras, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la ejecución de las Obras.

Las Partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad la colaboración en la ejecución y desarrollo de las Obras de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio de Tomé a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

**SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes.** Las Partes dejan constancia que los estanques y planzas a que se refiere el presente Convenio, se entregarán entre los meses de julio, agosto y septiembre de 2023 a la Municipalidad de Tomé, previa coordinación con la entidad pública.

**SÉPTIMO: Certificados de donación.** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

**OCTAVO: Obligaciones De Las Partes.** Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. **MUNICIPALIDAD DE TOMÉ:**

- a) Coordinar entrega de estanques y planzas según catastro de beneficiados aprobado por el Municipio.

- b) Entregar estanques y planzas a los beneficiarios.
- c) Levantar acta de recepción de las familias beneficiarias.
- d) Enviar acta de recepción de los beneficiarios a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.
- e) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento.

**2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:**

- a) Entregar estanques y planzas especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Colaborar en la realización levantamiento de afectados de las obras, conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley

**3. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tomé.
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentre entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.
- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Tomé en su calidad de representante de los beneficiarios.

**NOVENO: Cumplimiento de la ley.** Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMO: Rendición De Cuentas.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, se deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que estará a cargo de la Municipalidad de Tomé en representación de los beneficiarios de las especies, la que deberá incluir, a lo menos los comprobantes de los recursos o especies comprometidos, junto con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

**UNDÉCIMO: Domicilio.** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Charles Frank Kimber Wylie para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Ivonne Rivas Ortiz para representar al Municipio de Tomé en su condición de alcaldesa, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, Región del Biobío de fecha 22 de junio de 2021, refrendada por el Decreto Alcaldicio Nº 4.919 de fecha 28 de junio de 2021.



*Charles Frank Kimber Wylie*

CHARLES FRANK KIMBER WYLIE  
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

